



DECRETO ALCALDICIO N° 3031,
APRUEBA ESTADO DE PAGO N° 1 DISEÑO QUE INDICA.
REQUINOA, 04 de Octubre de 2016.

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

CONSIDERANDO:

El Decreto Alcaldicio N° 501 de fecha 10.02.2016 que autoriza Vía Trato Directo a través del Portal Mercado Publico contratación de Empresa José Celín Sánchez Cornejo E.I.R.L. Rut 76.110.351-2, representada por don José Celín Sánchez Cornejo, Rut [REDACTED] para efectuar cometido específico de "Diseño Mejoramiento Integral Edificio Municipalidad de Requinoa", por un monto total de \$ 22.000.000 exento de impuesto. Aprueba contrato de fecha 10.02.2016.

El Memo N° 592 de fecha 16.08.2016, de Secpla, mediante el cual solicita autorizar cancelación del 1° Estado de Pago, correspondiente a "Diseño Mejoramiento Integral Edificio Municipal de Requinoa", ejecutada por la Empresa José Celín Sánchez Cornejo E.I.R.L. Adjunta Factura N° 1 de fecha 08.07.2016, por un monto total de \$ 8.800.000 exento de impuesto. Adjunta Informe que establece "El trabajo ejecutado cumple con lo estipulado en el presupuesto proporcionado por el oferente y Contrato. Por consiguiente, el 1° Estado de Pago del servicio contratado se r5eceptiona en conformidad y sin observaciones.

El Memo N° 015 de fecha 03.10.2016 del Director de Control, mediante el cual remite Informe referido a contrato denominado "Diseño Mejoramiento Integral Edificio Municipalidad de Requinoa", suscrito entre la I. Municipalidad de Requinoa y la Empresa José Sánchez Cornejo E.I.R.L., Rut 76.110.351-2, firmado con fecha 10 de Febrero de 2016, respaldado por Decreto Alcaldicio N° 501, de igual fecha, mediante el cual se autoriza efectuar compra del servicio, con la respectiva emisión de orden de compra vía trato directo a través del portal Mercado Publico, por un valor de \$ 22.000 e3xento de impuesto. Concluye "De esta forma puedo concluir que no existen para esta unidad de Control impedimentos para efectuar la cancelación solicitada del primer estado de avance facturado por la empresa por un monto de \$ 8.800.000 correspondientes al 40 % del valor total del contrato. "Lo anterior no excluye la necesidad de hacer una revisión de los alcances del contrato en cuanto a lo que se espera obtener con la obra contratada, ya que si bien los antecedentes expuestos sólo pueden ser considerados para la cancelación parcial de lo ya efectuado por la empresa y certificado por el IT, las futuras etapas deberán ser revisadas para establecer los criterios que apoyen los pagos futuros de acciones aún no ejecutadas".

El Decreto Alcaldicio N° 3690 de fecha 15.12.2015, que aprueba Presupuesto Municipal Año 2016.

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, de 2006.

La Ley N° 19.886 Bases sobre contratos administrativos de suministros, prestación de servicios.

El Decreto Alcaldicio N° 1871 de fecha 21.12.07, que aprueba Reglamento de Licitaciones, Contrataciones y Adquisiciones.

DECRETO :

APRUEBASE Cancelación de Estado de Pago N° 1 de la Obra denominada "Diseño Mejoramiento Integral Edificio Municipalidad de Requinoa", ejecutado por la Empresa José Sánchez Cornejo E.I.R.L., Rut 76.110.351-2, por un monto total de \$ 8.800.000 correspondientes al 40 % del valor total del contrato.

CARGUESE el gasto a la cuenta N° 215.31.02.001 "Consultorías", del Presupuesto Municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

MARTA VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL

HHQ/MAVS/CPMD/MMN/mavs
DISTRIBUCION
Secretaría Municipal (2) ✓
Secpla (1)
Dirección de Obras (2)

DAF.



HECTOR HUENCHULLAN QUINTANA
ALCALDE (s)